

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.
RUTH NELSIRYS OCASIO RODRÍGUEZ

Demandado

Civil Núm.: CA2019CV03540. (407). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 5 de octubre de 2021, que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Ruth Nelsirys Ocasio Rodríguez. Dirección Física: 9A Lot, Km 13.1, RD 175, Sector Los Barros, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. Finca 14,523, al folio 288 del tomo 286 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan. "URBANA: Solar marcado con el número nueve (9), según Plano de Inscripción del Proyecto de solares denominado Finca Margarita Blondet (ARF-1), radicado en la Zona Urbana del término municipal de Trujillo Alto, con una cabida superficial de cuatrocientos dieciocho punto cero seis (418.06) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, con la Carretera Estatal número ochocientos cuarenta y seis (846), distancia de veintinueve punto treinta (21.30) metros; por el SUR, con la Carretera Estatal Número ciento setenta y cinco (175), distancia de veintinueve punto cuarenta y seis (21.46) metros; por el ESTE, con el Solar número ocho (8),

distancia de veinte punto setenta y ocho (20.68) metros; y por el OESTE, con el Solar número diez (10), distancia de dieciocho punto dieciocho punto setenta y tres (18.73) metros. Enclava casa." Finca 14,523: Por su procedencia está afectada: Servidumbre de paso y Alcantarillado. Por sí está afectada: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Popular Mortgage, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$78,662.00, con intereses al 6.00% anual, venciendo el día 1 de abril de 2038, constituida mediante la escritura número 86, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2008, ante el notario Ana V. Piñero Pares, e inscrita al folio 101 del tomo 807 de Trujillo Alto, finca número 14,523, inscripción 4ta. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de La Autoridad Para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$13,000.00, sin intereses, venciendo el día 18 de marzo de 2018, constituida mediante la escritura número 87, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2008, ante el notario Ana V. Piñero Pares, e inscrita al folio 101 del tomo 807 de Trujillo Alto, finca número 14,523, inscripción 5ta. Sujeta a Condiciones de venta, bajo el "Programa La Llave para tu Hogar": las cuales estipulan que el inmueble tiene que constituir la residencia principal de los deudores hipotecarios y que no podrán ser arrendada o destinada a otro uso que no sea el de su residencia habitual y permanente. Los deudores hipotecarios no podrán vender, donar, permutar o de algún modo transferir la propiedad dentro de un periodo de 8 años. c. Aviso de Demanda de fecha 11 de septiembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV03540, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Nelsirys Ocasio Rodríguez, por la suma de \$65,828.57, más intereses y otras sumas, anotado el día 25 de junio de 2020, al tomo Karibe de Trujillo Alto, finca número 14,523, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 14,523 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$78,662.00. HIPOTECA: Escritura Número 86 sobre Hipoteca, otorgada el

día 18 de marzo de 2008, ante el notario Ana V. Piñero Parés. Segunda Subasta: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$52,441.33. Tercera Subasta: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$39,331.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 10 de febrero de 2020, notificada el 11 de febrero de 2020 y publicada el 19 de febrero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$65,828.57, más intereses a razón de 6%, desde el 1 de abril de 2018, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$67.65 por cargos por mora, más la suma de \$6,989.02 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$7,866.20 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo

con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 8 de noviembre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE UTUADO ORIENTAL BANK

Demandante V.

JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN JOSEPH MANUEL GONZÁLEZ LUGO

Demandados

DEPARTAMENTO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

Partes Con Interés

Civil Núm.: L3CI201800063. Sobre: INTERPELACIÓN Y COBRO DE DINERO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Utuado, hago saber a la parte demandada JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN JOSEPH MANUEL GONZÁLEZ LUGO, DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia por Embargo liberado el 22 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la siguiente propiedad [PARCELA A, BO. PILETAS, PR-453 km 5.3, LARES, PR 00669]: RUSTICA: Parcela A: Predio de terreno ubicado en el barrio Piletas del término municipal de Lares, Puerto Rico, con una ca-

bida superficial de 1,959.6378 metros cuadrados, equivalente a 0.4986 cuerdas. En lindes por el NORTE, con terrenos pertenecientes al Municipio de Lares; por el SUR, con terrenos pertenecientes a la finca de la cual se segrega; por el ESTE, con la carretera estatal del Piletas; y por el OESTE, con terrenos pertenecientes al Municipio de Lares. Finca número 19736 de Lares, inscrita al tomo Karibe, Registro de la Propiedad de Utuado. El inmueble antes descrito se encontrará afecto a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca en garantía de pagaré a favor de Oriental Bank por la suma de \$70,000.00 con intereses al 4.50% anual y vencimiento 1 de julio de 2045. Constituida mediante escritura 55 otorgada en Aguadilla el 26 de junio de 2015 ante el notario Norman E. Colon Báez. Inscrita el 19 de julio de 2021 al Tomo Karibe, finca 19736 de Lares, inscripción 5ª. (1009/420). (ii) Mandamiento de Embargo en Ejecución de Sentencia emitido el 9 de noviembre de 2017 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Lares, en caso civil número L3CI201800063, por el cual se ordena la anotación de embargo preventivo sobre esta finca para que la misma responda por la suma de \$67,689.60, más otras sumas. Anotado el 19 de julio de 2021 al Tomo Karibe, finca 19736 de Lares, anotación "A". (2018-129995-UT01). El embargo objeto de esta ejecución es el que ha quedado descrito en el inciso (ii). La hipoteca descrita en el inciso (i) está relacionada a la ejecución del embargo descrito en el inciso (ii), ya que al momento que se dictó sentencia en el caso de epígrafe la hipoteca no estaba inscrita, ésta será cancelada como parte de la escritura de venta judicial producto de la subasta. Se celebrará la subasta para ejecutar el embargo antes mencionado en el inciso (ii) y para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 13 de septiembre de 2018 a favor de la parte demandante por la suma principal de \$67,689.60 de principal, más intereses \$2,184.91 al 4.50% desde el día 1 de julio de 2017 que continuarán acumulándose hasta el saldo total, \$14.84 de cargos por atrasos, y \$7,000.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de

siniestro y cargos por demora. La SUBASTA será celebrada el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Utuado. El precio ofrecido se pagará de contado y en moneda de curso legal o por cheque del gerente librado a favor del alguacil en el mismo acto de subasta y tan pronto se conceda la buena pro al postor agraciado. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaria del tribunal durante las horas laborales. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que pueden tener inscrito o anotado su derecho sobre el bien inmueble hipotecado con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendita o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto

el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la Ley en un periódico de circulación diaria en la isla de Puerto Rico, y en los sitios públicos de costumbre, expido el presente Aviso bajo firma y sello de este Tribunal. En Utuado, Puerto Rico, hoy día 15 de noviembre de 2021. JOSÉ F. RIVERA PÉREZ, ALGUACIL, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE UTUADO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

ÚRSULA

PIZZINI MARTÍNEZ

Parte Demandada

Civil Núm.: MZ2019CV00750. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebellía dictada el 27 de mayo de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 5 de octubre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 8 de octubre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Mayagüez, Sala Superior, en 91 Avenida Carretera Dos (2), Mayagüez, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela de terreno marcado con el número ocho (8) radicado en el Barrio Guanajibo de término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con un área superficial de 952.80 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en 40.00 metros, con el solar número siete (7); por el SUR, en 40.00 metros con el solar número nueve (9); por

el ESTE, en 23.82 metros, con la Calle Hipólito Arroyo; y por el OESTE, en 23.82 metros, con el remanente de la finca principal. Inscrita al folio 1 del tomo 971 de Mayagüez, Finca Número 28941, Registro de la Propiedad de Mayagüez. La escritura de hipoteca consta inscrita al tomo Karibe de Mayagüez, Finca Número 28941, Registro de la Propiedad de Mayagüez. Inscripción décimo sexta (16ta). DIRECCIÓN FÍSICA: SECTOR CASTILLO, A42 CALLE HIPÓLITO ARROYO, MAYAGÜEZ, PR 00682-1307. SUBASTAS: DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE UTUADO. TIPO MÍNIMO: \$143,223.00. SEGUNDA: 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$95,482.00. TERCERA: 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$71,611.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$143,223.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$95,482.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$71,611.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$130,898.67 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4% anual desde el 1 de junio de 2017 hasta su completo pago, más \$488.59 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$14,322.30 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a) Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Úrsula Pizzini

Martínez (soltera) ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el caso civil número MZ2019CV00750 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$130,898.67 y otras cantidades, según Demanda de fecha 17 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Mayagüez. Anotación A. b) Bitácora: Al Asiento 2021-082453-MY01, el 2 de julio de 2021, Instancia de fecha 2 de julio de 2021, ante la Notario Nicole Marie Cobb Vélez, para que se cancele hipoteca por la suma de \$141,000.00. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2021. JOSÉ M. CRESPO NAZARIO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. **WALTER WALLACE HODGE EDWARDS**

Parte Demandada Civil Núm.: BY2021CV01848. Sala: 502. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: WALTER WALLACE HODGE EDWARDS; Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe, certifica y hace constar que en cumplimiento de Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todo pago recibido por el (la) Alguacil por concepto de subastas será en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Todo derecho, título, participación e interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Reparto Valencia, situada en el Barrio Hato Tejas de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar dieciocho del Bloque D, con un área de doscientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de seis metros cincuenta centímetros con la Calle Jazmín, en arco con un radio de tres metros cincuenta centímetros con dicha Calle Jazmín; por el SUR, en diez metros con los solares treinta y seis y treinta y siete; por el ESTE, en veinticuatro metros con la Calle Jazmín; y por el OESTE, en veintisiete metros cincuenta centímetros con el solar número diecisiete. Contiene una casa de concreto para una familia. Consta inscrita al folio 66 del tomo 781 de Bayamón Sur, Finca número 35,538. Registro de la Propiedad, Sección Primera de Bayamón. La propiedad objeto de ejecución está localizada en la siguiente dirección: Reparto Valencia, D-18 Calle Jazmín, Bayamón, P.R. 00956. Se informa que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posterior, una vez sea otorgada la escritura de venta judicial y obtenida la Orden y Mandamiento de cancelación de gravámenes posterior. (Art. 51, Ley 210-

2015). En relación a la finca a subastarse, se establece como tipo mínimo de licitación en la Primera Subasta la suma de \$102,400.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la Escritura de Hipoteca #93, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2004, ante el notario Carlos Martínez Olmo, inscrita al tomo Karibe de Bayamón Sur, finca # 35,538, inscripción 18va. La PRIMERA SUBASTA, se llevará a cabo el día 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en mi oficina piso cuarto sitas en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, el tipo mínimo para la primera subasta es la suma de \$102,400.00. Si la primera subasta del inmueble no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en el mismo sitio y servirá de tipo mínimo las dos terceras partes del precio pactada para la primera subasta, o sea, la suma de \$68,266.67. Si la segunda subasta no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar y registrará como tipo mínimo de la tercera subasta la mitad del precio pactado para la primera, o sea, la suma de \$51,200.00. Dicha subasta se llevará a cabo, para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia dictada a su favor, a saber: Suma Principal: \$67,889.42 con intereses a 5.95% anual, desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el presente y los que se continúan acumulando hasta su total y completo pago, más los cargos por demora que se corresponden a los plazos atrasados desde la fecha anteriormente indicada a razón de la tasa pactada de 5% de cualquier pago que éste en mora por más de quince (15) días desde la fecha de su vencimiento, más una suma equivalente a \$10,240.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otra suma que resulte por cualesquiera otros adelantos que se hayan hecho la demandante, en virtud de las disposiciones de la escritura de hipoteca y del Pagaré hipotecario. Para más información, a las personas interesadas se les notifica que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, durante las horas laborales. Este EDICTO DE SUBASTA, se publicará en los lugares públicos correspondientes y en un periódico de circulación general en la jurisdicción de Puerto

Rico. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se procederá a otorgar la correspondiente Escritura de Venta Judicial y el Alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días, de conformidad con las disposiciones de Ley. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA.

FERNANDO MACHADO TORRES; EVA NILDA ECHEVARRIA PELLOT
Dirección Física y Postal:
Buzón 23, Sector Los Machado, Isabela, PR

00662

Tel: 939-349-0497

Solicitantes

Ex-Parte

CIVIL NUM.:AG2021CV01173. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. Núm. de Catastro: 025-040-379-10-001. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.U.A EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS

A: SUCN. FELIPE MACHADO Y LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS EN EL REGISTRO DE LA FINCA MAS ADELANTE DESCRITA Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro

de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la siguiente finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RUSTICA: Radicada en el Barrio Galateo Bajo de Isabela con una cabida superficial de TREINTA Y NUEVE MIL CERO DIECIOCHO PUNTO UNO TRES CUATRO (39,018.134 M/C), equivalentes a NUEVE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE CUERDAS (9.927 CDS), en lindes al NORTE: con Carretera Estatal Cuatro Cuatro Siete Cuatro (4474), Julio Machado Valle, Sucn. Felipe Machado, Amalio Jimenez y Hernan Machado Martínez; al SUR: con Valentin Jimenez y Samuel Rodríguez Ramos; al ESTE: con Octavio Machado Machado, Hernan Machado Martínez, Amalio Jimenez y con Valentin Jimenez y al OESTE: con Julio Machado Valle, Sucn. Felipe Machado Machado, Sucesion Felipe Torres y Samuel Rodríguez Ramos. Enclava una residencia de dos niveles. Número de Catastro: 025-040-379-10-001. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Rolando Machado Acevedo, 151 Ruta 474, Isabela, Puerto Rico 00662; Teléfono: 787-830-1227. Se le informa, además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 22 de abril de 2022, a las 3:30 de la tarde, mediante videoconferencia, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le

apercibe que de no comparecer los interesados y partes citada, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término inprorrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria sin más citarle ni oírle. En Aguadilla, Puerto Rico a 16 de noviembre de 2021. SARAHÍ REYEZ PEREZ, Secretaria Regional. Zuhely Gonzalez Avilez, Secretario(a) Auxiliar del Tribunal.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO
DEUTSCHE BANK NATIONAL TRUST COMPANY, AS CERTIFICATE TRUSTEE ON BEHALF OF BOSCO CREDIT II TRUST SERIES 2017-1

Plaintiff V,

ISMAEL PAGAN CEDENO, ET AL.

Defendants

Civil No.: 3:18-CV-1889. (ADC). FORECLOSURE OF MORTGAGE COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.

To: ISMAEL PAGAN CEDENO, WANDA IVETTE GONZALEZ RIVERA, AND THEIR CONJUGAL PARTNERSHIP, ANY OTHER PARTY WITH INTEREST OVER THE PROPERTY MENTIONED BELOW, AND, GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of Plaintiff to recover from the Defendants the sum of Principal Balance of \$204,254.70, Interest Due through November 30, 2020 of \$77,099.04, Late Charge Payment \$3,935.01, Unapplied Balance (\$408.30), Funds owed by Borrower \$1,068.46 and Attorney fees and Costs of 10% in the total amount of \$20,500.00 plus interest thereafter at the daily accrual rate of 7.5% until final payment, and costs, and that plaintiff have execution therefore due in the above cause, plus all expenses and advances made by the plaintiff. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution of Judgment and the Writ of Execution of Judgment thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public

auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the Plaintiff, the following property: Legal Description: RUSTICA. Solar numero veintisiete (27) del Bloque CC sito en el Proyecto de viviendas conocido como Hacienda Primavera, ubicado en el Barrio Bayamón en Cidra, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (333.247) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con Solsitico Street; por el SUR, con el lote número doce (12) del bloque CC; por el ESTE, con el lote numero veintiocho (28) del bloque CC; y por el OESTE, con el lote numero veintiséis (26) del bloque CC. Contiene una casa tipo Yagrumo que cuenta con las siguientes facilidades: tres (3) habitaciones, dos (2) baños, y sala-comedor, cocina, marquesina doble. Inscrita al Folio 165 del Tomo 461 de Cidra, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección II, Finca 16,889, 3rd Inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: YES. Junior Liens: None. Other Liens: None. Plaintiff's mortgage in the amount of \$205,000.00 was recorded at the Caguas Property Registry, Page 165, Volume 461 of Cidra, property number 16,889, 4th inscription. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$205,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on 18TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM. and the minimum bid that will be accepted is the sum

of \$136,666.67, which is two thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$102,500.00, which is one half of the minimum bid in the first public sale. Should there be no award or adjudication at the third public sale, the property may be awarded to the creditor for the entire amount of its debt if it is equal to or less than the amount of the minimum bid of the third public sale, crediting this amount to the amount owed if it is greater. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the Plaintiff, in which was the amount of the bid made by said Plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 17th day of November of 2021. Pedro A. Velez-Baerga, Special Master, 787-672-8269, specialmaster-pr@gmail.com.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

GLADIRY QUIÑONES VELÁZQUEZ Y JOSUÉ ISRAEL VELÁZQUEZ COTTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Peticionarios
EX PARTE

Civil Núm.: CG2021CV02341. Sala: 304. Sobre: PETICIÓN DE DOMINIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTA-

DOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: CUALQUIER PERSONA CON INTERÉS Y/O PERSONAS IGNORADAS A QUIENES PUEDA PERJUDICAR LA PRESENTE CAUSA DE ACCIÓN Y A LOS QUE TENGAN CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LA FINCA OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Los peticionarios han radicado en este Tribunal una Acción Declaratoria de Usucapación para que se declare a su favor, el dominio de la siguiente finca: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa del Rey, situada en el barrio Turabo, de Caguas, marcado con el número diez de la manzana "M", con un área de Treientos Treinta y Seis metros cuadrados, en lindes por el Norte, con los solares números diez y siete y diez y ocho, distancia de catorce metros; por el Sur, con la calle número once, distancia de catorce metros; por el Este, con el solar número nueve, distancia de veinte y cuatro metros; y por el Oeste, con el solar número once, distancia de veinte y cuatro metros. En dicho solar enclava una vivienda de concreto para una sola familia. Inscrita al folio 21, del tomo 417 de Caguas, finca 11,079. Representa a los peticionarios, la abogada cuyo nombre, dirección y teléfono es el siguiente:

Lcda. Ivette Rossana García Cruz
RUA 20231
PO BOX 373151
Cayey, PR 00737-3151
E-mail: garciacruzlaw@gmail.com

Habiéndose dictado Orden por el Honorable Tribunal para que la solicitud de los peticionarios sea publicada por tres (3) veces en el término de veinte (20) días en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, para que cualquier persona con interés, y/o las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la presente causa de acción, los que tengan cualquier derecho real sobre la finca objeto de este procedimiento, y en general a todos, para que comparezcan a alegar sus derechos dentro de los veinte (20) días de la última publicación del edicto. Se les apercibe que, si no comparecieren a contestar dicha petición dentro del término establecido, se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. En Caguas, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. GLORISSETTE RIVERA REYES, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR
BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Parte Demandante Vs.
JOSÉ MANUEL VEIRAS BLANCO
Parte Demandada

Civil Núm.: BY2019CV02107. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 13 de agosto de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 8 de octubre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución de 9 de octubre de 2019 en el caso de epigrafe, procederé a vender el día 12 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el Cuarto Piso de la Oficina del Alguacil de Subastas, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 10.4, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar G-11 de la Urbanización Forest Hills, radicado en los Barrios Pájaros y Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, compuesto de 411.60 metros cuadrados. Colindando por el NORESTE, en 21.00 metros, con el solar número G-10 de la Urbanización; por el SURESTE, en 19.60 metros, con los solares números G-9 y G-13 de la Urbanización; por el NOOESTE, en 19.60 metros con la Calle Número Tres (3) de la Urbanización; y por el SUROESTE, en 21.00 metros, con el solar número G-12 de la Urbanización. La propiedad consta inscrita al folio 25 del tomo 186 de Bayamón, Finca Número 8658, Registro de le Propiedad de Bayamón, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 121 del tomo 1843 de Bayamón, Finca Número 8658, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción novena. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. FOREST HILLS, G-11 CALLE 3, BAYAMÓN, PR 00959-5523.

SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$185,000.00. SEGUNDA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$123,333.33. TERCERA: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$92,500.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$185,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$123,333.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$92,500.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$150,100.99 de principal; más intereses sobre dicha suma al 6.5% anual desde el 1 de mayo de 2017 hasta su completo pago, más \$877.05 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$18,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. José Manuel Veiras Blanco (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2019CV02107, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$150,100.99 y otras cantidades, según Demanda de fecha 25 de abril de 2019. Anotada al Tomo Caribe de Bayamón. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de

Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epigrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Parte Demandante Vs.
SUCESIÓN DE FÉLIX NEGRÓN OSORIO COMPUESTA POR MATILDE NEGRÓN OSORIO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS, SUCESIÓN DE CARMEN ARRIAGA ZAYAS COMPUESTA POR SUTANO Y PERENCEJO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS

Parte Demandada
Civil Núm.: CG2021CV01203. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO E INTERPELACIÓN. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO

RICO.

A LA PARTE DEMANDADA: MENGANO DE TAL, POSIBLE HEREDEROS DESCONOCIDO DE LA SUCESIÓN DE FÉLIX NEGRÓN OSORIO; SUTANO Y PERENCEJO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE CARMEN ARRIAGA ZAYAS.

Queda usted notificado que en este Tribunal se ha radicado demanda sobre ejecución de hipoteca por la vía ordinaria en la que se alega usted le adeuda a la demandante las siguientes cantidades \$27,990.27 de principal, intereses sobre dicha suma al 7.5% anual desde el 1 de mayo de 2017 hasta su completo pago, más \$517.58 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$5,475.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. La propiedad que garantiza hipotecariamente el préstamo es la siguiente: URBANA: Solar marcado con el número 1-B en el plano de Inscripción de la Urbanización Idamaris Gardens en los Barrios Cañabón y Caguaitas del Municipio de Caguas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 334.871 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 21.50 metros, con la calle número 21 de dicha urbanización; por el SUR, en 25.00 metros, con el solar número 2 de dicho bloque; por el ESTE, en 10.00 metros y un arco de 5.50 metros de largo con calle número 21 de dicha urbanización; por el OESTE, en 13.50 metros, con el solar número 30 de dicho bloque. Enclava en este solar una estructura dedicada a vivienda, construida de hormigón armado y bloques. Inscrita al folio 36 del tomo 1141 de Caguas, Finca 39413. Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 228 del tomo 1450 de Caguas, Finca 39413. Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Inscripción duodécima. La demandante es la tenedora por endoso, por valor recibido y de buena fe del referido pagaré objeto de la presente acción. La parte demandada deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. Se le

advierte que si no contesta la demanda, radicando el original de la contestación en este Tribunal y enviando copia de la contestación a la abogada de la Parte Demandante, Lcda. Belma Alonso García, cuya dirección es: PO Box 3922, Guaynabo PR 00970-3922, Teléfono y Fax: 787-789-1826 / 787 708-0566 correo electrónico: oficinabelmaalonso@gmail.com, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, excluyéndose el día de la publicación, se le anotaré la rebeldía y se le dictará Sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy 15 de noviembre de 2021, en Caguas, Puerto Rico. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA REGIONAL. VIONNETTE ESPINOSA CASTILLO, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR
WILLIAM FREDERICK HEAD Y PAULA HEAD

Demandante Vs.
FREDESWINDA MARIA MATOS, GUMERSINA ACOSTA MATOS; Y LA SUCESIÓN DE HEREDEROS DE EDGARDO MATOS, COMPUESTA POR ELIZABETH MATOS, CHRISTI MATOS T/C/P CHRISTI TRUGLIO, MARISSA MATOS Y EUNICE MATOS
Demandado

Civil Núm.: MZ2021CV00593. Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: FREDESWINDA MARIA MATOS, GUMERSINA ACOSTA MATOS, SUCESIÓN DE EDGARDO MATOS COMPUESTA POR ELIZABETH MATOS, CHRISTI MATOS T/C/P CHRISTI TRUGLIO, MARISSA MATOS Y EUNICE MATOS.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través de del Sistema

Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

LCDO. CARLOS L. SEGARRA MATOS
RUA: 15441
2510 carretera 100, kilómetro 3.5 de Cabo Rojo, Puerto Rico 00623
787-851-3582
clsegarra@yahoo.com

Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, el 16 de noviembre de 2021. LCDA. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA REGIONAL II. REBECA MEDINA FIGUEROA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

Juan Batista Díaz
Demandante v.
Victoria García Ureña
Demandada
CIVIL NÚM.: SJ2021RF01456 (703 R.F.) SOBRE: DIVORCIO POR LA CAUSAL DE RUPTURA IRREPARABLE. Estados Unidos de América, Presidente de los EE.UU., Estado Libre Asociado de Puerto Rico. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. A: Victoria García Ureña, 212 calle Buen Consejo, Barrio Buen Consejo, San Juan, PR 00926. POR LA PRESENTE, se le notifica que se ha presentado una demanda contra usted ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Se le emplaza y requiere que debe comparecer en autos con su contestación a la demanda dentro de los (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, enviando copia de la misma al abogado de la parte demandante: LCDO. RAFAEL PAGÁN COLÓN, R.U.A. 18691, P.O. Box 367869 San Juan, Puerto Rico 00936-7869, (787) 344-1139, rafael.pagan-colon@capr.org. Se le apercibe que, de no comparecer en el término indicado, el caso seguirá su trámite y se dictará la sentencia que corresponda sin más citarle ni oírle. En Río Grande, Puerto Rico a 9 de abril de 2021. POR: Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional; Vivian Castro Sánchez, Subsecretaria.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC
Demandante V.
RUTH E. FIGUEROA NEGRON, FULANO DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS
Demandado(a)

Civil Núm.: AR2021CV00369. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA, EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSICIÓN DE VEHÍCULO). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: RUTH E. FIGUEROA NEGRON, FULANO DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 22 de noviembre de 2021. En ARECIBO, Puerto Rico, el 22 de noviembre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA. PILAR H.MERCADO GONZÁLEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

PARTE DEMANDANTE VS. **LEGAL FINANCE CORPORATION, ORIENTAL BANK T/C/C ORIENTAL BANK & TRUST COMO SUCESOR EN DERECHO DE RG PREMIER BANK OF PUERTO RICO, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (FDIC) COMO SÍNDICO DE RG MORTGAGE CORPORATION, JOSÉ E. MUÑIZ GONZÁLEZ T/C/C JUAN E. MUÑIZ GONZÁLEZ, MILAGROS RIVERA DÍAZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, JOSEFINA MORALES VIUDA DEL VALLE, FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ**

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. SJ2021CV06765 (508). SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRA- VIADO POR LA VÍA JUDICIAL. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: LEGAL FINANCE CORPORATION, JOSÉ E. MUÑIZ GONZÁLEZ T/C/C JUAN E. MUÑIZ GONZÁLEZ, MILAGROS RIVERA DÍAZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, JOSEFINA MORALES VIUDA DEL VALLE a su última dirección conocida: URB CAPARRA TERRACE, B 823 CALLE 18 SE, SAN JUAN, PR 00921-2206 Y URB CAPARRA TERRACE, JO-15 CALLE 18, SAN JUAN, PR 00921. FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ

Queda usted notificado que en este Tribunal se ha radicado demanda sobre cancelación de pagaré extraviado por la vía judicial. El 17 de octubre de 1972, José E. Muñiz González t/c/c Juan E. Muñiz González y su esposa Milagros Rivera Díaz constituyeron una hipoteca en San Juan, Puerto Rico, conforme a la Escritura núm. 228 autorizada por el notario Omar Cancio Sifre en garantía

de un pagaré bajo el testimonio núm. 2311 por la suma de \$19,550.00, a favor de Legal Finance Corporation, o a su orden, devengando intereses al 7% anual y venciendo el 1ro de noviembre del 2002, sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar y casa descrita en su inscripción primera, su nota marginal y la inscripción quinta de conformidad con el documento presentado describiéndose de nuevo para mayor claridad como sigue: Solar en el Barrio Monacillos de Río Piedras antes, hoy San Juan, Puerto Rico, marcado con el número Quince de la manzana "JO" de la Urbanización Caparra Terrace, con un área superficial de seiscientos quince metros cuadrados con ochenta y siete centímetros, en lindes por el NORTE, con terrenos propiedad de Long Construction Company, distancia de veinticuatro metros con treinta y ocho centímetros; por el SUR, con terrenos propiedad de la Long Construction Company, distancia de veinticuatro metros con sesenta y cinco centímetros; por el ESTE, con terrenos propiedad de Long Construction Company, distancia de diez y ocho metros con setenta centímetros y nueve metros con sesenta y cinco centímetros y por el OESTE, con la calle número setenta y cinco, distancia de veintinueve metros con ochenta centímetros. Enclava una casa de concreto reforzado de una sola planta dedicada a vivienda. La propiedad consta inscrita al folio 136 del tomo 247 de Monacillos, Finca 9352. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 114 vuelto del tomo 640 de Monacillos, Finca 9352. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III. Inscripción séptima. La parte demandada deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. Se le advierte que, si no contesta la demanda, radicando el original de la contestación en este Tribunal y enviando copia de la contestación a la abogada de la Parte Demandante, Lcda. Belma Alonso García, cuya dirección es: PO Box 3922, Guaynabo, PR 00970-3922, Teléfono y Fax: (787) 789-1826, correo electrónico: oficinabelmaalonso@gmail.com, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, excluyéndose el día de la publicación, se le anotará la rebeldía

y se le dictará Sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy 22 de noviembre de 2021, en San Juan, Puerto Rico. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. BRENDA BAEZ ACABA, SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAGUAS.

ISLAND PORTFOLIO SERVICES LLC COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING LLC

Demandante v. **NELSON**

SALCEDO ORTIZ

Demandado(a)

Civil: CG2021CV01277. Sala (801) Sobre: COBRO DE DINERO R60. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: NELSON SALCEDO ORTIZ - URB. VILLA DEL REY 4, 4E3 CALLE 23, CAGUAS PR 00727-6844

(Nombre de las partes a las que se les notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 13 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. En SAN JUAN, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. F/ELSA MAGALY CANDERARIO CABRERA, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

VÍCTOR VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, SU ESPOSA EDEL ALVARADO PADILLA Y LA SLG COMPUESTA POR AMBOS; SUCN DE JORGE LUIS ALVARADO TORRES, COMPUESTA POR SU ESPOSA, EDELMIRA PADILLA LÓPEZ, POR SÍ; EDEL ALVARADO PADILLA, POR SÍ Y COMO HEREDERA DEL CAUSANTE; Y JORGE LUIS ALVARADO

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de SAN JUAN.

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC

Demandante v.

GABINA SUAREZ Y CAMEJO T/C/C GABINA SUAREZ CAMEJO; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandado(a)

Civil: SJ2020CV01955 (604) Sobre: EJECUCION DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: GABINA SUAREZ Y CAMEJO T/C/C GABINA SUAREZ CAMEJO

(Nombre de las partes a las que se les notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 17 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. En SAN JUAN, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. F/ELSA MAGALY CANDERARIO CABRERA, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

VÍCTOR VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, SU ESPOSA EDEL ALVARADO PADILLA Y LA SLG COMPUESTA POR AMBOS; SUCN DE JORGE LUIS ALVARADO TORRES, COMPUESTA POR SU ESPOSA, EDELMIRA PADILLA LÓPEZ, POR SÍ; EDEL ALVARADO PADILLA, POR SÍ Y COMO HEREDERA DEL CAUSANTE; Y JORGE LUIS ALVARADO

PADILLA, COMO HEREDERO DEL CAUSANTE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (C.R.I.M.)

Demandado(a)

Civil: CA2021CV02090. Sala: 408. Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: EDEL ALVARADO PADILLA, POR SÍ Y COMO HEREDERA DE JORGE LUIS ALVARADO TORRES, JORGE LUIS ALVARADO PADILLA, COMO HEREDERO DE JORGE LUIS ALVARADO TORRES.

(Nombre de las partes a las que se les notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, SECRETARIA. ISABEL C SOUCHET BURGOS, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 22 de noviembre de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 22 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, SECRETARIA. ISABEL C SOUCHET BURGOS, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYAMA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

LA SUCESION DE LUIS ANGEL JIMENEZ PEREZ, COMPUESTA POR JORGE JIMENEZ CRUZ; FULANO Y MENGANO DE TAL, COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION; DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PUERTO RICO

Demandado(a)

Civil: GM2021CV00743. Sobre: INTERPELACIÓN, COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANO Y MENGANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE LUIS ANGEL JIMENEZ PEREZ.

(Nombre de las partes a las que se les notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 18 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debi-

damente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. En Guayama, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA. ILEANA SANTIAGO VEGA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO - SUPERIOR

FIRST BANK DE PUERTO RICO

Vs

OLIVER RIVERA, JOSE FERNANDO

Caso: HSCI201300212. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO ENMENDADA.

A: JOSE FERNANDO OLIVER RIVERA A SU DIRECCION CONOCIDA: VILLAS DE CANDELERO 169 CALLE CARDENAL HUMACAO PR 00791; K18 CARDENAL ST HUMACAO PR 00791; URB CANDELERO, BUZON 169.

EL SECRETARIO(A) QUE SUSCRIBE LE NOTIFICA A USTED QUE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ESTE TRIBUNAL HA DICTADO SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION EN ESTE CASO, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA EN AUTOS DONDE PODRA USTED ENTERARSE DETALLADAMENTE DE LOS TERMINOS DE LA MISMA. ESTA NOTIFICACION SE PUBLICARA UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE CIRCULACION GENERAL EN LA ISLA DE PUERTO RICO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. Y, SIENDO O REPRESENTANDO USTED UNA PARTE EN EL PROCE-

DIMIENTO SUJETA A LOS TERMINOS DE LA SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION, DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE RECURSO DE REVISION O APELACION DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION POR EDICTO DE ESTA NOTIFICACION, DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACION QUE SE CONSIDERARA HECHA EN LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. COPIA DE ESTA NOTIFICACION HA SIDO ARCHIVADA EN LOS AUTOS DE ESTE CASO, CON FECHA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021. LIC. MEJÍA LUGO, CAROLINA MARIA. CAROLINA.MEJIA.LUGO@GMAIL.COM. LIC. RIVERA LONGCHAMPS, JAVIER. JRIVERA@LVPR.LAW.COM. SE ENMIENDA POR ORDEN DEL TRIBUNAL 17/NOVIEMBRE/2021. EN HUMACAO, PUERTO RICO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. ILEANA MIRANDA ARROYO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

CARLOS MIGUEL BATISTA RAMÍREZ, SU ESPOSA OLGA JIMÉNEZ PUIG Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS SUCESION DE REINALDO PEREIRA BAEZ, COMPUESTA POR MARLON PEREIRA PAPAEO, RAFAEL ALBERTO PEREIRA PAPAEO, ODETTE MILAGROS PEREIRA PAPAEO

Demandado(a)

Civil: CG2019CV01218. 704. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: CARLOS MIGUEL BATISTA RAMÍREZ, SU ESPOSA OLGA JIMÉNEZ PUIG Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS SUCESION DE REINALDO PEREIRA BAEZ, COMPUESTA POR MARLON PEREIRA

PAPALEO, RAFAEL ALBERTO PEREIRA PAPALEO, ODETE MILAGROS PEREIRA PAPALEO.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de octubre de 2019, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. EN CAGUAS, PUERTO RICO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. VILMA OYOLA RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO.

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante VS.

JAVIER QUILES VELAZQUEZ; MARIA JUDITH TALAVERA SERRANO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANCIALES; JANIRA FERRER AGUILAR como titular inscrito,

Parte Demandada CIVIL NÚM. AR2021CV1258. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: JAVIER QUILES VELAZQUEZ; MARIA JUDITH TALAVERA SERRANO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES; JANIRA FERRER AGUILAR como titular

inscrito

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcdo. Roberto C. Latimer Valentín al PO BOX 9022512, San Juan, P.R. 00902-2512; Teléfono: 787-724-0230. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de diciembre de 2019, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a la suma de \$134,985.52 más intereses al 6.125% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo una suma equivalente al 10% de la suma principal del pagaré pactado para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Solar número L-7, radicado en la Urbanización Los Pinos, situada en el Barrio Santana del término de Arecibo, Puerto Rico, situado en la Calle número 10. Tiene una cabida de 361.4995 metros cuadrados. Linda por el NORTE, en 24.100 metros lineales, con el solar L-6; por el SUR, en 24.100 metros lineales, con el solar L-8; por el ESTE, en 15.00 metros lineales, con el solar M-2; y por el OESTE en 15.00 metros lineales, con el solar M-2; y por el OESTE, en 15.00 metros lineales, con la Calle 10. Enclava una casa en hormigón de una planta con tres dormitorios,

dos baños, sala-comedor, cocina, balcón y marquesina doble. Este solar se encuentra afectado en todo su frente, a lo largo de la Calle 10 por una franja de servidumbre de 1.50 metros de ancho a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Inscrita al folio 1 del tomo 1155 de Arecibo, finca número 45,625. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Arecibo. SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en Arecibo, Puerto Rico. A 23 de noviembre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. ANABEL PEREZ RIOS, SECRETARIA AUXILIAR TRIBUNAL I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

REVERSE MORTGAGE SOLUTIONS, INC.

Demandante V.

ANA LUISA GONZÁLEZ ISLA, T/C/C ANA LUISA GONZÁLEZ; SUCESIÓN DE BRUNO PABLO LAUZURIQUE FERNÁNDEZ, T/C/C BRUNO LAUZURIQUE FERNÁNDEZ COMPUESTA POR ANA LUISA GONZÁLEZ ISLA, AIDA MARÍA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, ANA JOSEFA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, ELIZABETH AMALIA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, CARMEN ROSA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN INGRESOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: SJ2020CV01379. Sala: 506. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: SUCESIÓN DE BRUNO PABLO LAUZURIQUE FERNÁNDEZ, T/C/C BRUNO LAUZURIQUE FERNÁNDEZ COMPUESTA POR ELIZABETH AMALIA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, CARMEN ROSA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, ANA JOSEFA LAUZURIQUE GONZÁLEZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL.

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de Master Mortgage Corporation, o a su orden; por la suma principal de \$274,500.00 con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 5.560% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$27,450.00, equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 240 ante el notario Digna Zahenia Matos Fort. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 62 otorgada el 26 de junio de 2010, ante el mismo notario, inscrita al folio 34 del tomo 317 de Monacillos Este, finca número 3,903, inscripción 5ta del Registro de la Propiedad de Puerto Rico. La Hipoteca Revertida grava la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número veintitrés de la Urbanización Villa Nevárez radicada en el Barrio Monacillos de Río Piedras, Puerto Rico, con un área de trescientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metros cuadrados, colindando por su frente o sea el ESTE, en quince metros con nueve centímetros con la Calle tres de la Urbanización, por su fondo, o sea el OESTE, en catorce metros cincuenta y tres centímetros con los solares veintidós y veinticuatro del Bloque D, por su derecha entrando, o sea el NORTE, en veintiséis metros cincuenta centímetros, con el solar veinticinco del citado Bloque, y por su izquierda entrando, ósea el SUR, en veintiséis metros cincuenta centímetros con el Solar veintiuno del Bloque D. Enclava una casa de concreto reforzado diseñada para una familia. Finca número 3,903, inscrita al folio 43 del tomo 317 de Monacillos Este y Cinco. Registro de la

Propiedad de Puerto Rico, Sección V de San Juan. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. De no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Genevieve López Stipes, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos 60 días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citarles ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 22 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JESSICA SOTO PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

CASCADE FUNDING MORTGAGE TRUST HB2

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE CARLOS A. DÁVILA DIEZ, T/C/C CARLOS ANTONIO DÁVILA DIEZ, T/C/C CARLOS A. DÁVILA, T/C/C CARLOS DÁVILA COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: SJ2020CV04666. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNI-

DOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE CARLOS A. DÁVILA DIEZ, T/C/C CARLOS ANTONIO DÁVILA DIEZ, T/C/C CARLOS A. DÁVILA, T/C/C CARLOS DÁVILA.

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$300,000.00, con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 5.560% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$30,000.00, equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 3,681 ante el notario Rosa E. Permy Calderón. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 293 otorgada el 10 de agosto de 2010, ante el mismo notario público, inscrita al tomo al folio 89 del tomo 822, Río Piedras Sur. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan, finca número 4,140, inscripción 4ta. La Hipoteca Revertida grava la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número diecinueve (19) del Bloque "T" del Plano de Inscripción de la Urbanización El Señorial, situada en el Barrio Cupey de Río Piedras, municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos once punto quince metros cuadrados (411.15 m.c.). En lindes por el NORTE, en veintisiete punto trece metros (27.13 m.), con el Solar T guión dieciocho (T-18); por el SUR, en veintisiete punto setenta y nueve metros (27.69 m.), con el Solar número T guión veinte (T-20); por el ESTE, en quince punto cero cero metros (15.00 m.), con la Calle Lope de Rueda; y por el OESTE, en quince punto cero un metros (15.01 m.), con los Solares número U guión tres (U-3), U guión cuatro (U-4) y U guión cinco (U-5). En este Solar enclava una casa residencial para una familia. Finca número 4,140, inscrita al folio 103 del tomo 114 de Río Piedras Sur. Registro de la Propiedad, Sec-

ción IV de San Juan. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. De no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Yadira López González, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos sesenta (60) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citarles ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 14 de octubre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JESSICA SOTO PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

JUDITH MORALES FERNANDEZ

Demandada

Civil Núm.: BY2019CV06512. (402). SOBRE: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

AI: PÚBLICO EN GENERAL A: JUDITH MORALES FERNANDEZ.

Yo, MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Cuarto Piso, Bayamón, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta

se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Bayamón durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 1RO. DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN LOS SILOS, situado en el Barrio Quebrada Cruz del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar número Ocho (8). Área: SETECIENTOS DOCE PUNTO TRECE TRECE CINCUENTA Y CUATRO (712.1354) METROS CUADRADOS. En lindes: por el NORTE, en quince punto cuarenta y nueve noventa y nueve (15.4999) metros, con calle que le da acceso; por el SUR, en veinte punto cincuenta (20.50) metros, con solar número Doce (12); por el ESTE, en treinta y cuatro punto novecientos noventa y nueve (34.999) metros, con el solar número Siete (7); y por el OESTE, en treinta punto cero cero (30.00) metros y en arco de siete punto ochenta y cinco treinta y nueve (7.8539) metros, con calle que le da acceso. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 3817 del tomo 556 de Toa Alta, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, finca número 15,940, inscripción tercera. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Lote 8, Rd. 824, Km. 7.2, Los Silos, Toa Alta, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$125,351.54 de principal, interés al 6.00% anual, desde el día 1ro. de junio de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$14,790.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$147,900.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la

suma de \$98,600.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$73,950.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, a 18 de noviembre de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO ICO

Parte Demandante Vs. **ROMÁN JOSÉ BRICEÑO RODRÍGUEZ T/C/C BRICEÑO RODRIGUEZ ROMÁN, ANA MARÍA MEJÍAS ROJAS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada Civil Núm.: BY2019CV05074. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO E PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 3 de febrero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 2 de noviembre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 4 de noviembre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del Quinto Piso, ubicado en la Carretera Númer

ro Dos (#2), Kilómetro 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar identificado con el Número Tres (3) localizado en la Calle Washington Drive situada en la Urbanización Gables Breeze, del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con un área de 164.834 metros cuadrados, equivalente a 1,774.273 pies cuadrados. Son sus linderos los siguientes: NORTE, en 6.845 metros lineales con la Calle Washington Drive; por el SUR, en 6.845 metros lineales, con la Calle Número Seis (6) de la Urbanización Quintas de Dorado; poe el ESTE, en 24.081 metros lineales, con pared medianera que lo separa de la casa número cuatro (4) y el solar cel mismo número; y por el OESTE, en 24.081 metros lineales, con pared medianera que lo separa de la casa número dos (2) y el solar del mismo número. Por la parte Norte del solar discurre una servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Sobre dicho solar enclava una casa tipo Duplex para fines residenciales. La casa consta en la primera planta de marquesina para un vehículo, balcón, cocina, sala, comedor, medio baño y family. En la segunda planta de un cuarto dormitorio principal con su baño y walk-in-closet, dos (2) cuartos con su closet, un (1) baño en el pasillo, lavandería y closet. La propiedad y la escritura de hipoteca constan inscritas al folio 203 del tomo 255 de Dorado, Finca Número 13025, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. Inscripción segunda. Dirección Física: Urb. Gables Breeze, 3 Washington Drive, Dorado, PR 00646-4719. Subastas: Fechas: Primera: 19 de enero de 2022 a las 11:15 de la mañana. Tipo Mínimo: \$160,000.00. Segunda: 26 de enero de 2022 a las 11:15 de la mañana. Tipo Mínimo: \$106,666.66. Tercera: 2 de febrero de 2022 a las 11:15 de la mañana. Tipo Mínimo: \$80,000.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$160,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$106,666.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el

día 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$80,000.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$127,677.33 de principal, más intereses sobre dicha suma al 6.75% anual desde el 1 de septiembre de 2017 hasta su completo pago, más \$570.79 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$16,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a. Hipoteca: Constituida por Román José Briceño Rodríguez y su esposa Ana María Mejías Rojas, en garantía a un pagaré a favor de Doral Bank, o a su orden por la suma de \$40,000.00, intereses al 6 3/4% anual y a vencer el 1 de marzo de 2035, según consta de la Escritura Número 44, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 1 de marzo de 2005, ante la Notario Corally Veguilla Torres. Inscrito al folio 203 del tomo 255 de Dorado, Finca #13025, Inscripción tercera (3ra). Nota: Sujeta condiciones que aceleran su vencimiento. b. Anotación de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Román José Briceño Rodríguez también conocido como Briceño Rodríguez Román y u esposa, Ana María Mejías Rojas, ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2019CV05074, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de \$127,677.33 y otras cantidades, según Demanda de fecha de 3 de septiembre de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Dorado. Anotación A. c. Anotación de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Román Jos Briceño Rodríguez también conocido como Briceño Rodríguez Román y u esposa, Ana María Mejías Rojas, ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Toa Alta en el Caso Civil Número DO2020CV00038, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el ago de hipoteca con un

balance de \$32,636.22 y otras cantidades, según Demanda de fecha de 18 de febrero de 2020. Anotada al Tomo Karibe de Dorado. Anotación B. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución e hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría de Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecuta a se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 17 de noviembre de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL PLACA #735, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC

Demandante Vs. **SUCESIÓN DE HERMINIO NAZARIO MALDONADO COMPUESTA POR EMILISA NAZARIO CORTÉS, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESIÓN DE EMILIA CORTÉS CHÉVERE COMPUESTA POR EMILISA NAZARIO CORTÉS, LIZZETTE**

ENCARNACIÓN CORTÉS, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados Civil Núm.: AR2019CV02372. Sala: 401. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: LIZZETTE ENCARNACIÓN CORTÉS, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE EMILIA CORTÉS CHÉVERE.

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de Master Mortgage Corp., o a su orden, por la suma principal de \$234,000.00, con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 4.02% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$23,400.00, equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 746 ante el notario Jennifer Córdova Córdova. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 207 otorgada el 19 de mayo de 2009, ante el mismo notario público, inscrita al tomo Karibe de Ciales, finca número 11,280, inscripción 6ta. La Hipoteca Revertida grava la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela de terreno radicado en el Barrio Hato Viejo del término Municipal de Ciales, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil ciento cuarenta y seis punto seiscientos diez (1,146.610) metros cuadrados y en linderos por el NORTE, en treinta punto novecientos sesenta (30.960) metros con terrenos de Eulalio Cortés Chévere; por el SUR, en treinta punto novecientos seis (30.906) metros con el remanente de la

finca principal; por el ESTE, en cuarenta y seis punto setecientos treinta y cinco (46.735) metros con el remanente de la finca principal y por el OESTE, en treinta punto cuatrocientos veintitún (30.421) metros con terrenos de el Sr. Roque Pagán. Enclava casa de concreto para fines residenciales de una planta de treinta pies de frente por treinta y cinco de fondo (30; 35”) con marquesina de catorce pies de frente por treinta y cinco de fondo (14 x 35), compuesto de tres cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, balcón. Finca Número 8,052, inscrita al folio 50 del tomo 168 de Ciales. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Manatí. Se percibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. De no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Yara A. Santiago Durieux, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, PR 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos sesenta (60) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 22 de noviembre de 2021.

VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. ANABEL PÉREZ RÍOS, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. **SUCESIÓN de FRANCISCO RAÚL RIVERA DÍAZ** compuesta por: **NORMA ISABEL RIVERA RAMOS, MARITZA RIVERA**

RAMOS, EDWIN RIVERA RAMOS, MICKY RIVERA RAMOS, FRANCISCO RAÚL “JUNIOR” RIVERA RAMOS, ZENAI DA RIVERA, FRANCISCO RAÚL RIVERA GONZÁLEZ, JUAN RAÚL RIVERA GONZÁLEZ, MENGANO DE TAL, posible heredero desconocido; LUZ MARÍA BONILLA RIVERA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ROSALINA GONZÁLEZ MATOS

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. SJ2018CV05882. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 3 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 4 de febrero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 11 de febrero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 10 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en la Avenida Muñoz Rivera, Esquina Coll y Toste, Parada 37, San Juan, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento Número CA-101. Apartamento de tres (3) dormitorios localizado a la derecha de la entrada A de la primera planta del Edificio del Condominio Los Cantizales II, situado en la Urbanización Los Cantizales de Río Piedras del municipio de San Juan, Puerto Rico. El apartamento tiene un área total de 885.97 pies cuadrados, equivalentes a 82.34 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 40’0” pies lineales con el Apartamiento CA-103; por el SUR, en 40’0” pies lineales con el patio Sur del edificio; por el ESTE, en 24’5” con el vestíbulo, escalera de entrada A y patio Este del edificio; y por el OESTE, en 24’5” con el Apartamiento CB-102 y patio Oeste del edificio. Tiene su puerta de entrada y salida por su lado Este que da al vestíbulo que a su vez lo conecta con las escaleras que condu-

cen a los patios del edificio y a la vía pública. Consta de sala-comedor, cocina, cuarto de baño, tres (3) dormitorios y terraza de balcón. Este apartamento tiene derecho a un espacio de estacionamiento localizado en el solar de estacionamiento al frente del edificio. Le corresponde una participación de 1.5568% en los elementos comunes generales. La propiedad consta inscrita al folio 291 del tomo 710 de Sabana Llana, Finca Número 28706, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 1 del tomo 953 de Sabana Llana, Finca Número 28706, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. Inscripción cuarta. DIRECCIÓN FÍSICA: COND. LOS CANTIZALES II, APT. A-101, SAN JUAN, PR 00926. Primera Subasta: 10 de enero de 2022 a las 10:30 am, Tipo Mínimo: \$36,850.00. Segunda Subasta: 18 de enero de 2022 a las 10:30 am, Tipo Mínimo: \$24,566.66. Tercera Subasta: 25 de enero de 2022 a las 10:30 am, Tipo Mínimo: \$18,425.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$36,850.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta el día 18 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$24,566.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 25 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$18,425.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$14,702.61 de principal, intereses sobre dicha suma al 7% anual desde el 1 de enero de 2018 hasta su completo pago, más \$77.77 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$3,685.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto

Rico Vs. Sucesión de Francisco Raúl Rivera Díaz compuesta por Fulano y Mengano de Tal como posibles herederos desconocidos, Rosalina González Matos por sí y la cuota viudal, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el Caso Civil Número SJ2018CV05882, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca de la inscripción cuarta (4ta), con un balance de \$14,702.61 y otras cantidades según Demanda de fecha 2 de agosto de 2018. Anotada al Tomo Karibe de Sabana Llana. Anotación A, el 11 de julio de 2019. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. Edwin E. López Mulero, Alguacil Auxiliar, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN - SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

KORTRIGHT SOLER, MARIA SOCORRO (SUCN)

Demandado

Caso: KCD2016-2410. Salón: 0604. EJECUCIÓN DE HIPOTECA. CAUSAL / DELITO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE MARÍA SOCORRO KORTRIGHT SOLER T/C/C MARÍA KORTRIGHT SOLER.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 12 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de agosto de 2021. Lic. Rivera Vargas, Mariniida. mriveravargas@yahoo.com. En San Juan, Puerto Rico, a 18 de agosto de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. ELSA MAGALY CANDELARIO CABRERA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC, COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC

Demandante Vs

CARLOS ROSSO QUEVEDO

Demandado

Civil Núm.: BY2021CV02063. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: CARLOS ROSSO QUEVEDO -

URB. FLAMINGO HLS 280 CALLE 12, BAYAMÓN, PR 00957.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarles ni oírles, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia a los abogados de la parte demandante, el Lcdo. Kevin Sánchez Campanero y la Lcda. Natalie Bonaparte Servera cuyas direcciones son: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección kevin.sanchez@orf-law.com, a la dirección natalie.bonaparte@orf-law.com y a la dirección notificaciones@orf-law.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 02 de noviembre de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 02 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA E. COLLAZO FEBUS, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MAYAGÜEZ

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

FRANCES TERESA SILVA BARBER; FELIX FANTAUZZI

LEBRON Y SU ESPOSA ZORAIDA FONTANEZ GOMEZ POR SI Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Caso Civil Núm.: ISCI2017-01056. (207). Sobre: COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscribiente, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Mayagüez, Oficina de Subasta; a los demandados de

epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$67,259.13 de balance principal al 5.375% anual desde el primero de febrero de 2017 hasta su completo pago; el 5% computado sobre cada mensualidad de principal e interés hasta su total pago, más la suma de \$6,887.00 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cualesquiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número doscientos dos (202), sito en el segundo piso del Condominio "Reina de la Paz", del Barrio Sábalo del término Municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con un área superficial de cuatrocientos cuarenta y seis puntos nueve mil cuatrocientos setenta y cinco (446.9475) pies cuadrados, equivalentes a cuarenta y uno punto cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (41.5441) metros cuadrados. En linderos: NORTE, en veintitrés pies (23') cuatro pulgadas (4"), con el apartamento doscientos (205); por el SUR, en veinticinco pies (25') nueve pulgadas (9"), con el pasillo; por el ESTE, en dieciocho pies (18') tres pulgadas (3"), con el exterior y por el OESTE, en dieciocho pies (18') tres pulgadas (3"), con el apartamento doscientos cuatro (204). Contiene una sala-comedor-cocina, un (1) cuarto dormitorio, un (1) baño y un (1) "laundry". Su acceso es a través del pasillo común del segundo piso y a través del pasillo común del segundo piso y a través de la escalera que llega hasta el primer piso. Tiene una participación de dos puntos cincuenta y cinco por ciento (2.55%) en el área común privada, dos puntos ochenta y dos por ciento (2.82%) en el área común general y dos puntos cero dos por ciento (2.02%) en la común limitada. Le corresponde un espacio de estacionamiento para su uso, identificado con el número doscientos dos (202). Inscrita al folio ciento setenta y ocho (78) del tomo mil quinientos veinticinco (1525), finca número cuarenta y cua-

tro mil cuatrocientos setenta y seis (44,476) de Mayagüez. Registro de la Propiedad de Mayagüez, Sección I. Dirección Física: Cond. Reina de la Paz, Apartamento 202, Mayagüez, P.R. 00680. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$68,870.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$45,913.33. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$34,435.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efecto, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento

de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Mayagüez, Puerto Rico a 10 de noviembre de 2021. JOSÉ A. LORENTE PLAZA, ALGUACIL SUPERVISOR CONFIDENCIAL PLACA #092, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE MAYAGÜEZ.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE FAJARDO

ORIENTAL BANK

Demandante V.

VICTOR MIGUEL SIMONS FELIX, JANIA MARIA TORRES SEGARRA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA; REINALDO COTTO VELEZ, CARMEN ANNETTE VAZQUEZ OLIVERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA

Demandados

Civil Núm.: N3CI201300487. (002). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, hago

saber a la parte demandada VICTOR MIGUEL SIMONS FELIX, JANIA MARIA TORRES SEGARRA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA, REINALDO COTTO VELEZ, CARMEN ANNETTE VAZQUEZ OLIVERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA, y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 7 de septiembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$270,000.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial identificado con el No. 102, ubicado en el primer piso del Edificio "A" de la Calle Costa Dorada No. 5, del complejo conocido como CONDOMINIO COSTA DORADA, localizado en el Barrio Mameyes del término municipal de Río Grande, Puerto Rico. Tiene un área superficial de 1,823.80 pies cuadrados, equivalentes a 169.44 metros cuadrados. En linderos por el Norte, en una distancia de 18.54 metros lineales, con el apartamento No. 101-A, área de patio y elementos comunes; por el Sur, en una distancia de 18.55 metros lineales, con área de patio, pared medianera que separa el balcón del apartamento 101-B, con recibidor en el primer piso y área de escaleras; por el Este, en una distancia de 15.96 metros lineales, con área de patio, área de escaleras, recibidor del primer piso y elementos comunes; y por el Oeste, en una distancia de 16.70 metros lineales, con área de patio. Su puerta principal de acceso se encuentra localizada en su lado Este. Contiene tres dormitorios, dos baños, dos closets, un "walk-in closet", vestíbulo ("foyer"), sala-comedor, cocina, "laundry", corredor, medio baño, balcón, área de almacenaje (storage) y terraza cubierta. Le pertenece a este apartamento el uso y disfrute de dos áreas separadas, para terrazas descubiertas que totalizan una cubida superficial de 424.84 pies cuadrados, equivalentes a 39.47 metros cuadrados localizados en la parte Este y Oeste del apartamento. Le corresponde a este apartamento, en los elementos comunes generales, una participación de 0.80%. le pertenece el uso y disfrute de dos espacios para estacionamientos para autos, marcados con los Nos. 7 y 16 y además le pertenece un espacio marcado con el No. 8, para auto de "golf".

Finca 27761 inscrita al sistema Karibe de Río Grande, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$270,000.00, con intereses al 6.50% anual y vencimiento 1 de enero de 2036. Constituida mediante la escritura 915 otorgada en San Juan, el 29 de diciembre de 2005 ante el notario Raúl J. Vilá Sellés, e inscrita al sistema Karibe de Carolina, finca 27761, inscripción 2, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. (ii) Embargo y Aviso de Prohibición de Enajenar: Seguimiento en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Río Grande, en el caso civil #N3CI2013-00487, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, par Oriental Bank versus Víctor Manuel Simons Félix y esposa Juanita Maria Torres Segarra y Reinaldo Cotto Vélez y esposa Carmen Annette Vázquez Olivero, por la suma de \$246,014.63, según Mandamiento del 3 de febrero de 2014, anotado al Sistema Karibe de Río Grande, finca #27761, anotación A y última, el 9 de febrero de 2021. (iii) Embargo Federal versus Continuo Care Medical Services y/o Víctor Simons, por \$56,924.25, Patronal #660798261, notificación #131445814, el 31 de diciembre de 2014, anotado al folio 56, asiento 4, del Libro de Embargo Federal #4. (iv) Embargo Federal versus Víctor Simons Félix, por \$333,362.15, seguro social #xxx-xx-0408, notificación #225750616, anotado al Sistema Karibe, el 30 de agosto de 2016. (v) Embargo Estatal: A favor de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #210 del 8 de diciembre de 2015, deudor: Víctor Simons Felix, por \$483,079.72, cuenta 000-00-0408, según Certificación del 3 de mayo de 2017, anotado al Sistema Karibe, el 13 de septiembre de 2017. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dictada el 17 de septiembre de 2013, este Honorable Tribunal dictó Sentencia, mediante la cual se conde- na a la parte demandada, a pagar a la parte demandante la suma \$246,014.63 de principal, más interés que continuarán acumulándose desde el día 1 de agosto de 2012 hasta el sal- cipación de 0.80%. le pertenece el uso y disfrute de dos espacios para estacionamientos para autos, marcados con los Nos. 7 y 16 y además le pertenece un espacio marcado con el No. 8, para auto de "golf".

10% de la suma original del principal del pagaré para cubrir intereses por encima de los asegurados por y hasta el monto permitido por la Ley, y una cantidad adicional igual al 10% de la suma original del principal del pagaré para cubrir costas y honorarios de abogado en caso de reclamación judicial. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 9 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$270,000.00, sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 16 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$180,000.00. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 24 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar en la que regirá como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$135,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito eje-

cutado, para que puedan concurrir a la subasta si les con venga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendida o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PUBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Fajardo, Puerto Rico, hoy 03 de noviembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #266, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Demandante V.

WILLIAM LOPEZ LORENZO, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV06467. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: WILLIAM LOPEZ LORENZO, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES

COMPUESTA POR AMBOS.

POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que usted adeuda a la parte demandante, Oriental Bank, ciertas sumas de dinero, y las costas, gastos y honorarios de abogado de este litigio. El demandante, Oriental Bank, ha solicitado que se dicte sentencia en contra suya y que se le ordene pagar las cantidades reclamadas en la demanda. POR EL PRESENTE EDICTO se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra, y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El abogado de la parte demandante es: Jaime Ruiz Saldaña, RUA número 11673; Dirección: PMB 450, 400 Calle Calaf, San Juan, PR 00918-1314; Teléfono: (787) 759-6897; Correo electrónico: legal@jrslawpr.com. Se le advierte que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, se le estará enviando a usted por correo certificado con acuse de recibo, una copia del emplazamiento y de la demanda presentada al lugar de su última dirección conocida: Urb. Puerto Nuevo, 1122 Calle Bahía, San Juan, PR 00920-4045. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy día 5 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JACKELINE ESQUILÍN LUGO, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

FIRST BANK PUERTO RICO

Demandante Vs

SUCESIÓN DE JOSÉ A. LÓPEZ RODRÍGUEZ, T/C/C JOSÉ LÓPEZ

RODRÍGUEZ Y COMO JOSÉ A. LÓPEZ RODRÍGUEZ, COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS E HYLDA DE JESÚS UBILES T/C/C HILDA DE JESUS UBILES, POR SÍ Y COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE; CRIM

Demandado(a)

Civil: HU2021CV00319. Sobre: COBRO DE DINERO Y DE EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS E HYLDA DE JESÚS UBILES T/C/C HILDA DE JESUS UBILES, POR SÍ Y COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE; DIRECCION; DESCONOCIDA; P/C LCDA. MÓNICA TABALES MALDONADO.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 24 de NOVIEMBRE de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 24 de NOVIMEBRE De 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. KEYLA PÉREZ FIGUEROA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC

Parte Demandante Vs. SUCESIÓN DE ADÁN VÁZQUEZ MARCANO, T/C/C ADAM VÁZQUEZ MARCANO COMPUESTA POR NELSON VÁZQUEZ, MIRNA VÁZQUEZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2019CV11452. Sala: 604. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: MIRNA VÁZQUEZ COMO MIEMBRO DE LA SUCESIÓN DE ADÁN VÁZQUEZ MARCANO T/C/C ADAM VÁZQUEZ MARCANO.

Quedan emplazados y notificados de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA en sus contras. Se les notifica para que comparezcan ante el Tribunal dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto y exponer lo que a sus derechos convenga, en el presente caso. Se les notifica que deberán presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberán presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviando copia de su contestación a la parte demandante, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Yadira López González, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308; Teléfono: 787-758-6550, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se les anotará la rebeldía en su contra y se dictará sentencia en su contra, conforme se solicita en la Demanda, sin más citarseles, ni oírseles. Se ORDENA a los herederos del referido causante a saber: MIRNA VÁZQUEZ, a que dentro del mismo término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación, ACEPTO o REPUDIÉ

la participación que les corresponda en la herencia del referido causante, Adan Vázquez Marcano, t/c/c Adam Vázquez Marcano. Se les apercibe a los herederos antes mencionados que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se tendrá por aceptada. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a hoy 24 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. FERNÁNDEZ DEL VALLE, LUZ E., SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

GILBERTO MORALES RIVERA Y OTROS

Demandado(a)

Civil: TA2018CV00471. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: GILBERTO MORALES RIVERA

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. F/ LUISA I ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOT ICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Pri-

mera Instancia Sala Superior de BAYAMON.

LUIS FELIPE MOJICA MARTÍNEZ y GREGORIA LOZADA FIGUEROA

Demandante v.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; FIRSTBANK PUERTO RICO; JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA

Demandado(a)

Civil: BY2021CV02287 (401) Sobre: CANCELACION DE PAGARE. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; FIRSTBANK PUERTO RICO; JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 5 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 22 de noviembre de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 22 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, SECRETARIA. F/ LUISA I ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTAN-

CIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ BELTRÁN, SU ESPOSA IRIS JEANETTE PIÑEIRO PÉREZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: IS2021CV00191. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S. S.

A: HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ BELTRÁN, SU ESPOSA IRIS JEANETTE PIÑEIRO PÉREZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS. DEV. H94 C/6 MANSIONES DEL ATLÁNTICO ISABELA, PR 00662; PO BOX 1965 ISABELA, PR 00662.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son:

ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Lcdo. Reggie Díaz Hernández
RUA Núm.: 16,393
BERMUDEZ DIAZ & SANCHEZ, LLP
500 Calle De La Tanca
Suite 209

San Juan, Puerto Rico 00901
Tel.: (787) 523-2670 /
Fax: (787) 523-2664
rdiaz@bdsllawpr.com

Expendo este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 23 de noviembre de 2021. SARAHÍ REYES PÉREZ, SECRETARIA REGIONAL. ZUHEILY GONZÁLEZ AVILÉS, SECRETARIA AUXILIAR.